

Anuncio Calendario Fiscal del Contribuyente 2025

Primero: Mediante Decreto de Alcaldía de 31 de octubre de 2024 y, se acordó aprobar el Calendario del contribuyente para el ejercicio 2025 que en anexo se indica ordenándose dar la máxima publicidad al mismo lo que se efectuó mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante su remisión a las entidades financieras colaboradoras del Servicio de Recaudación Municipal y mediante la comunicación a través de medios telemáticos (sede electrónica) y otros medios publicitarios para el general conocimiento de los particulares:

CALENDARIO FISCAL 2025

CALENDARI CONTRIBUENT 2025		Ajuntament de Sagunt						
Nº	CONCEPTE-CONCEPTO	COD TRIP	EXERCICI-ejercicio	REMESA	Període-Período	INICI DE LA VOLUNTARIA-INICIO VOLUNTARIA	TERMINI DE LA VOLUNTARIA-FIN DE LA VOLUNTARIA	DATA CARREC DOMICILIACIÓ-FECHA CARGO DOMICILIACIONE
001	Impost vehicles tracció mecànica-I.V.T.M-	003	2025	01	Annual-Annual	12 Febrer de 2025	15 Abril de 2025	3 Març de 2025
002	TAXA GUALS-TASA VADOS	050	2025	01	Annual-Annual	12 Febrer de 2025	15 Abril de 2025	5 Març de 2025
003	TAXA QUIOSCS - TASA QUIOSCOS	040	2025	01	Annual-Annual	12 Febrer de 2025	15 Abril de 2025	7 Març de 2025
004	Impost béns Urbans-IBI Urbana	001	2025	01	Annual-Annual	25 Març de 2025	30 Juny de 2025	2 Maig de 2025
004	Impost béns Urbans - IBI Urbana segon Intent	001	2025	02	11 Juny 2025
005	Impost de béns Inmobles de Característiques especials -BICES	004	2025	01	Annual-Annual	25 Març de 2025	30 Maig de 2024	5 Maig de 2025
006	IBI RÚSTIC- IBI RUSTICO	002	2025	01	Annual-Annual	25 Març de 2025	30 Juny de 2024	3 Juny de 2025
007	Impost d'activitats Econòmiques IAE	010	2025	01	Annual-Annual	12 Setembre de 2025	14 Novembre de 2025	8 Octubre de 2025
008	TAXA residus urbans-TASA residuos Urbanos	033	2025	01	Annual-Annual	5 setembre de 2025	6 novembre de 2025	6 octubre de 2025
009	Taxa Mercat ext 1er trim	041	2025	01	1er Trimestre	12 Febrer de 2025	15 Abril de 2025	6 Març de 2025
010	Taxa Mercat ext 2 on Trim	041	2025	02	2º Trimestre	25 Abril de 2025	27 Juny de 2025	6 Juny de 2025
011	Taxa Mercat ext 3 erTrim	041	2025	03	3 Trimestre	25 Juliol de 2025	30 Setembre de 2025	12 Setembre de 2025
012	Taxa Mercat ext 4 t Trim	041	2025	04	4 Trimestre	10 Octubre de 2025	16 Desembre de 2025	2 Desembre de 2025
014	Taxa Mercat Int 1er Semest	022	2025	01	1º Semestre	25 Abril de 2025	27 Juny de 2025	5 Juny de 2025
015	Taxa Mercat Int 2on Semest	022	2025	02	2º Semestre	25 Setembre de 2025	28 Novembre de 2025	14 Novembre de 2025
016	Canon Conces Adm 1er Sem	080	2025	01	1º Semestre	25 Abril de 2025	27 Juny de 2025	13 Juny de 2025
017	Canon Conces Adm 2 º Sem	080	2025	02	2º Semestre	25 Setembre de 2025	28 Novembre de 2025	13 Novembre de 2025
018	Tasa Conserv. 1r Trimest	015	2025	01	1º Trimestre	3 Febrer de 2025	4 Abril de 2025	11 Març de 2025
019	Tasa Conserv. 2 Trimest	015	2025	02	2º Trimestre	25 Abril de 2025	27 Juny de 2025	10 Juny de 2025
020	Tasa Conserv. 4 Trimest	015	2025	03	3º Trimestre	17 Octubre de 2025	19 desembre de 2025	5 Desembre de 2025
021	Prec.Pc. Huertos urbanos	084	2025	01	Annual	12 Setembre de 2025	14 Novembre de 2025	7 Octubre de 2025

Segundo: Lugares de pago. El pago de deuda tributaria en caso de no estar domiciliada debe realizarse durante el periodo de pago de recaudación voluntaria, mediante su ingreso en la cuenta restringida de recaudación abierta para tal fin en las Entidades Bancarias colaboradoras siguientes: **BBVA,**

CaixaBank, Ibercaja, Cajamar, Banco Santander, Caixa Popular, Banco Sabadell:

Dirigiéndose a cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas por todo el territorio nacional.

Por Internet a través de las páginas web de las entidades bancarias colaboradoras.

Por el portal del contribuyente Oficina Virtual Tributaria del ayuntamiento de Sagunto con la siguiente dirección

<https://sagunt.tributoslocales.es/va/462202/ASAGUNTO>

A través de los cajeros automáticos de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas en el territorio nacional.

El documento cobratorio surtirá efecto el día de su ingreso en la cuenta restringida de recaudación y tendrá validez respectivamente, como justificante de pago o carta de pago:

- 1.- Con la certificación mecánica o firma autorizada.
- 2.- Adjuntando el justificante de pago impreso a través de la banca virtual (Internet).
- 3.- Adjuntando el justificante de pago del cajero automático.

Tercero: Domiciliación bancaria:

1.- Las órdenes de domiciliación bancaria tendrán efectos indefinidos, mientras no exista otra en contrario declarada por el interesado, se rechacen por la entidad de crédito o el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. Dentro de este último supuesto, se podrá anular el registro de la cuenta si viene devuelto el recibo por orden del cliente, o es incorriente. La domiciliación, se perderá también, por cambio de titularidad o cualquier otra modificación catastral de los porcentajes de participación en el recibo.

2.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago. En el supuesto de que se devolviera el recibo, se anulará la domiciliación y el Ayuntamiento tuviera constancia de ello y existiera aun plazo para pago en periodo voluntario, se podrá enviar el documento de pago. Los contribuyentes podrán consultar los cargos en cuenta de los recibos domiciliados en la Oficina Virtual Tributaria (OVT).

La domiciliación deberá realizarse con una antelación de, al menos, diez días naturales antes del inicio del periodo de cobro en voluntaria con el detalle señalado anteriormente, no teniendo efectos retroactivos; en otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del periodo siguiente.

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso, el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago. (art. 38 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación).

Podrá efectuar la domiciliación bancaria de los tributos municipales:

- 1.- Dirigiéndose a su entidad bancaria o a las oficinas de S.A.I.C. (Servicio de atención e información al ciudadano)
- 2.- Complimentando los datos que a tal efecto figuran en el documento cobratorio y entregándolo a la entidad bancaria colaboradora en el momento de realizar el pago.
- 3.- Por Internet en el momento de realizar el pago, a través de la entidad bancaria colaboradora.
- 4.- Sede electrónica <https://sagunt.tributoslocales.es/va/462202/ASAGUNTO>

en el apartado menú- mis datos-consultar o modificar domiciliaciones bancarias y mediante los certificados electrónicos admitidos: DNI electrónico o Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana, siempre y cuando el acceso lo realice el titular del recibo o recibos sobre los que se solicite la domiciliación bancaria.

Cuarto: Tiempo de pago en voluntaria: Dentro de los plazos señalados en el calendario del contribuyente y en base a lo establecido en el artículo 62.3 párrafo segundo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinarán la exigencia de los recargos que establecen el art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.